



TIMBRE
concertado

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

—•••—

ÍNDICE DE MATERIAS

SECCIÓN OFICIAL.—Anuncio de Órdenes.—Decreto de la S. C. de Ritos.—Resolución de la S. C. del Concilio restab'eciendo como de precepto las fiestas del Santísimo Corpus Christi y San José.—Nombramientos.—Posesión.—Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos acerca del nuevo rezo (continuación).—Necrología.—Obra pía de Jerusalem.—El nuevo Salterio y las religiosas.—Epacta (continuación).—Sentencia importante.—Santas Misiones.

NÚM. 7



LEÓN
Imp. de Maximino A. Miñón
1912

MINIÓN

CATEDRAL 14.--LEÓN

Imprenta Encuadernación y Librería

Objetos de Escritorio y de Fantasía

Obras de texto para todas las carreras

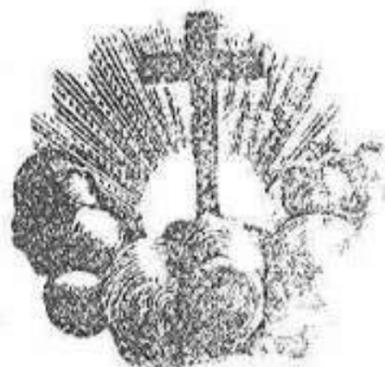
Representación de Librería Religiosa



Palas para hacer hostias, cortadores de formas, sellos de metal y caochú para parroquias y otros asuntos; estampillas ó firmas auténticas, etc., etc.



BOLETIN



OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓNSECCION OFICIALSECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Su Sría. Ilma. el Obispo, mi Señor, se propone celebrar, Dios mediante, Ordenes generales en los días 31 de Mayo y 1.º de Junio del corriente año, en la Capilla de su Palacio y para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, se ha servido ordenar que sean publicadas en el BOLETÍN ECLESIASTICO las disposiciones siguientes:

1.^a Los que deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura* y Ordenes menores presentarán en esta Secretaría su partida de Bautismo, la de Confirmación, certificación de buena vida, costumbres y frecuencia de Sacramentos de su Párroco y del Sr. Rector del Seminario, ídem de haberse ejercitado en la enseñanza de la Doctrina Cristiana, certificado de Estudios y del Facultativo de no padecer enfermedad que le impida el ejercicio del Sagrado Ministerio y los que hayan estado en el servicio militar, testimoniales del Provicario General Castrense; acompañando estos documentos con solicitud en que se consigne la edad, padres, naturaleza, domicilio y estudios del interesado, servicio militar que hubiere cumplido ó su situación respecto del mismo, y los lugares en que

haya vivido durante seis meses ó más, después de haber cumplido los siete años.

2.^a Los aspirantes al *Sagrado Orden del Subdiacnado*, además de los documentos expresados en la anterior disposición, menos la partida de Confirmación, deberán presentar el título del Orden recibido y testimonio de Nuestro Tribunal eclesiástico en que conste tener título canónico de honesta sustentación ó dispensa del mismo y estar exento del servicio militar.

3.^a Los aspirantes á los *Sagrados Ordenes del Diaconado y Presbiterado*, deberán presentar los mismos documentos que los aspirantes á la Prima Clerical Tonsura y Ordenes menores, excepción hecha de la partida de Confirmación, agregando la certificación de haber ejercido el último Orden recibido y el Título del mismo.

4.^a Los que sean oriundos de otra Diócesis y los que, después de cumplidos los siete años de edad, hubieren vivido fuera de este Obispado seis mes ó más tiempo ó hubiesen estado en la milicia al menos por tres meses deberán presentar letras testimoniales del Ordinario de la Diócesis en que hubiesen residido ó del Provicario General Castrense, en las cuales testimoniales debe constar de *natalibus, aetate, vita et moribus*, según las circunstancias de cada uno, y han de referirse á la aptitud del solicitante para recibir los Sagrados Ordenes en general, siendo necesario repetir la presentación de estas letras testimoniales, si el ordenando después del último Orden recibido volvió á residir en Diócesis extraña por el tiempo antes dicho

5.^a Ninguno será admitido á la recepción de *Orden Sacro* si no hubiese cursado y probado *cuatro* años de Sagrada Teología y si no hubiese estado interno en el Seminario durante todo el tiempo, al menos, que haya de invertirse en la recepción de Ordenes hasta el Presbiterado inclusive, según se dispone en las Constituciones CCXVI y CCXCIX de las Sinodales del Obispado,

á no haber mediado dispensa de estas condiciones, concedida por el Prelado en vista de justas y graves causas, convenientemente expuestas.

6.^a El plazo de admisión de los documentos á que las anteriores disposiciones se refieren estará abierto en la Secretaría hasta el primero de Mayo,—los exámenes de Sínodo serán los días 10 y siguientes y los ejercicios espirituales darán principio en el local de costumbre el día 22 á las ocho de la noche.—

León, 15 de Abril de 1912 — Dr. Manuel González, Canónigo-Secretario.

S. Congregación de Ritos

I

MONITUM

Sacrae Rituum Congregationi visum est Rmos. locorum Ordinarios certiores facere, eoque orare ut suis subditis notum faciant, nullius roboris esse *rescripta, responsa ad dubia, concessiones, declarationes cuiusque generis, privilegia, commentaria* nomine ipsius S Congregationis divulgata, nisi, prout de iure, subsignata fuerint exclusive ab Emo. Cardinali ipsi Congregationi Praefecto una cum S. ipsius Congregationis Secretario vel eius Substituto, aut, in casu necessitatis, saltem ab Emo. Praefecto, vel. a Secretario aut eius Substituto: Item nihil esse commune inter S Rituum Congregationem et cuiuscumque generis ephemerides rem liturgicam pertractantes, cum Sacra ipsa Congregatio, quoties promulgatione opus sit, ea quae statuerit, in Commentario officiali *Acta Apostolicae Sedis* ad tramitem Constit. Ap., «*Promulgandi pontificias*» inserenda curet.

Ex S. R. C. Secretaria, die 28 Ianuarii 1912

† Petrus La Fontaine, Episc. Christianien, *Secretarius*.

Satisfaciendo á lo que prescribe la S. C. de Ritos en el documento que precede se publica este de orden de S. S. I. para conocimiento y gobierno de todos aquellos á quienes afectar pueda.

León, 15 de Abril de 1912.— Manuel González Macías, Canónigo-Secretario.

Resolución de la S. Congregación del Concilio

Restableciendo como de precepto las fiestas del Santísimo Corpus Christi y San José

Beatissime Pater:

Cardinalis Archiepiscopus Toletanus nomine suo et ceterorum Hispanici regni Episcoporum humiliter petit a S. V. conservationem festorum S. Iosephi, sponsi B. M. V. (die 19 Martii) et Corporis Christi feria V. post dominicam SS. Trinitatis, eo quod dictis diebus in ecclesiis magna habetur populi frequentia et praegrandis solemnitas hucusque viguit adeo ut spiriluale in populo detrimentum afferret horum festorum suppressio.

Die 8 Februarii 1912 S. C. Concilii, auctoritate SS. D. N., attentis expositis a Card. Archiepiscopo Toletano, expetitam gratiam pro toto hispanico regno benigne impertita est.—C. CARD. GENARI, *Praefectus*.—O. GIORGI, *Secretarius*.

Acompañando al precedente Decreto recibió Su Eminencia Reverendísima la siguiente carta del Emmo. Señor Cardenal Vives:

«Roma, 12 Febrero 1912.—EMMO. Y RMMO. CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO.—Eminentísimo Señor y Hermano veneradísimo: En la Congregación de la Codificación Canónica, el Eminentísimo Sr. Cardenal Gennari me ha entregado hoy el precioso Decreto que para España esta-

blece las fiestas de *San José* y del *Santísimo Corpus Christi* como días de precepto, para que lo envíe á Vuestra Eminencia Reverendísima.

Grande es mi consuelo al cumplir tan devoto encargo. La Santa Sede, al suprimir algunas fiestas de precepto, dejó desde el primer día abierta la puerta para que en los pueblos ó regiones donde la devoción especial lo aconsejase, sin peligro de generales ó notables profanaciones del precepto, ni otros graves inconvenientes, pudiesen los Prelados acudir al Sumo Pontífice para que fuese conservada de precepto tal ó cual solemnidad. España, que tanto ama á San José, y donde tan popular es la fiesta con que nuestro pueblo le venera, logra hoy ver confirmado el honroso favor concedido por S. S. León XIII á nuestra amada patria; y la solemnidad eucarística, que en nuestra nación es solemnidad de solemnidades, fiesta la más popular y devota de nuestros pueblos, se ve confirmada hoy como de precepto, recompensando de este modo el Papa de la Eucaristía, Pío X, el fervor eucarístico de los españoles, tan admirablemente manifestado al mundo en el memorable Congreso Eucarístico de Madrid.

Pido al glorioso Patriarca San José colme de bendiciones á Vuestra Eminencia y demás Prelados, y alcance de Jesús Sacramentado que también en nuestra Patria, tan eucarística, se multipliquen los Congresos y reuniones eucarísticas regionales, diocesanas y aun interparroquiales, que con tanto fruto para la fe y piedad de los pueblos se celebran en otras regiones con grande pompa y piedad.

Vuestra Eminencia dignese pedir mucho á nuestro San Pascua! me haga muy devoto y asiduo promotor de las devociones eucarísticas, intercediendo por mí ante Jesús Sacramentado y María Inmaculada y San José con N. S. P. San Francisco.

Besa reverente las manos de Vuestra Eminencia el menor de sus servidores y hermanos en el Seráfico Patriarca.—FR J. C., CARD. VIVES».

NOMBRAMIENTOS

S. Sría. Ilma. se ha dignado nombrar Ecónomo de San Bartolomé de Rueda á D. León Gutiérrez Blanco; Coadjutor de Valdevimbre á D. Constantino Pastrana Rueda; Ecónomo de Llamera á D. Isidoro Alvarez González; Ecónomo de Bercianos del Páramo á D. Angel Custodio Cascón Díez por haber tenido á bien admitir el Ilmo. Prelado la renuncia á D. Emilio Ventura Bayón y Ecónomo de Cerecinos de la Orden á D. Pascual Martínez Toral.

El M. I. Sr. D. Raimundo Victorero y Bada tomó posesión el día 12 de los corrientes del Deanato vacante en esta S. I. Catedral, habiendo asistido al acto todo el Clero de la Ciudad y no pocos seglares, dando de esta manera testimonio de la grande estimación de que goza el nuevo Presidente del Cabildo.

Reciba nuestra felicitación más sincera.

IN FESTO SS. CORDIS JESU (1)

Prima Rubrica sic corrigatur: Vesperae dicuntur de Octava SS Corporis Christi sine ulla commemoratione. Si autem praecedenti Feria V. occurrerit Festum Ss. Apostolorum Petri et Pauli, in II. Vesperis Ss. Apostolorum fit commemoratio de Festo Sacratissimi Cordis Jesu. Ant. Improperium. ✠. Ignem veni. Oratio. Concede. quaesumus.

Sed si Officium, etc.

In eodem Festo Lectiones II Nocturni, quae nunc inscribuntur: Sermo S. Bernardi Abbatis, amodo inscribantur: Sermo S. Bonaventurae Episcopi.

Post diem 21 Junii sequentia inserantur:

SABBATO ANTE DOM. IV. JUNII

In Vigilia S. Joannis Baptistae.

Hic inserantur quae posita sunt die 23 Junii. dempta ul-

(1) Véase el número anterior.

tima Rubrica Si sequenti die, etc., cujus loco ponatur sequens:

Si haec Vigilia occurrat eadem die cum Vigilia anticipata Ss. Apostolorum Petri et Pauli, totum Officium fit de Vigilia S. Joannis sine commemoratione alterius Vigiliae, nisi in Misa

DOMINICA IV. JUNII.

IN NATIVITATE S. JOANNIS BAPTISTAE. *Dupl. I class. cum Octava.*

Hic inseratur Officium, ut habetur in Breviario die 24 Junii.

Post I Vesperas addatur sequens Rubrica: Et fit commemoratio Dominicae occurrentis.

Supprimatur deinde Lectie IX., et ponatur haec Rubrica. Lectio IX. de homilia Dominicae occurrentis.

In fine Laudum addatur: Et fit commemoratio Dominicae occurrentis.

in II. Vesperis, in fine, supprimatur: Et fit commemoratio sequentis., et ponatur: et fit commemoratio Dominicae occurrentis.

PRIMA DIE LIBERA INFRA OCTAVAM S. JOANNIS
BAPTISTAE

Omnia ut in Festo praeter sequentia:

In I Nocturno: Lectiones de Scriptura occurrente. In II. Nocturno *Sermo S. Augustini Episcopi Natalem... (ut in antiquis Breviariis die 25 Junii.)*

In III Nocturno: *Lectio S. Evangelii, etc. De Homilia S. Ambrosii Episcopi. Joannes est... (ut in Breviario die 1 Julii).*

SECUNDA DIE LIBERA INFRA OCTAVAM S. JOANNIS
BAPTISTAE

Omnia ut in Festo, praeter sequentia:

In I Nocturno: Lectiones de Scriptura occurrente.

In II. Nocturno: *Sermo Sancti Basilii Magni, Vox Domini... (ut in Breviario die 27 Junii).*

In III. Nocturno. *Lectio Sancti Evangelii, etc. De Homi-
lia S. Ambrosii Episcopi Et Zacharias... (ut in Breviario
die 27 Junii).*

TERTIA DIE LIBERA INFRA OCTAVAM S. JOANNIS
BAPTISTAE

Omnia ut in Festo, praeter sequentia:

In I Nocturno: Lectiones de Scriptura occurrente.

In II. Nocturno: *Sermo S. Maximi Episcopi. Festivi-
tatem... (ut in Breviario die 1 Julii).*

In III. Nocturno:

Lectio S. Evangelii secundum Lucam

Lectio VII. (Cap. I).

Elisabeth impletum est tempus pariendi, et peperit filium.
Et audierunt vicini, et cognati ejus, quia magnificavit Do-
minus misericordiam suam cum illa, et congratulabantur ei.
Et reliqua.

Homilia Venerabilis Bedae Presbyterii

(In Nativit. Sancti Joannis).

Praecursoris Domini nativitas, sicut sacratissima lectionis
evangelicae prodit historia, multa miraculorum sublimitate
refulget: quia nimirum decebat ut ille, quo major inter natos
mulierum nemo surrexit, majore prae ceteris sanctis in ipso
mox ortu virtutum jubare claresceret. Senes ac diu infecundi
parentes dono nobilissimae prolis exultant, ipsi patri, quem
incredulitas mutum reddiderat, ad salutandum novae prae-
conem gratiae os et lingua reseratur. Nec solum facultas.
Deum benedicendi restituitur, sed de eo etiam prophetandi
virtus augetur.

Lectio VIII

Unde merito sancta per orbem Ecclesia, quae, tot bea-
torum martyrum victorias, quibus ingressum regni coelestis
meruere, frequentat, hujus tantummodo post Dominum
etiam nativitatis diem celebrare consuevit. Quod nullatenus
sine evangelica auctoritate in consuetudinem venisse creden-

dum est: sed attentius animo recondendum quia sicut, nato Domino, pastoribus apparens angelus ait: Ecce evangelizo vobis gaudium magnum, quod erit omni populo, quia natus est vobis hodie Salvator, qui est Christus Dominus: ita etiam angelus nasciturum Zachariae praedicans Joannem: Et erit, inquit, gaudium tibi ex exultatio, et multi in nativitate ejus gaudebunt. Erit enim magnus coram Domino.

Lectio IX

Jure igitur utriusque nativitas festa devotione celebratur, sed in illius tanquam in Christi Domini, tanquam in Salvatoris mundi, tanquam in Filii Dei omnipotentis, tanquam in solis justitiae nativitate, omni populo gaudium evangelizatur. In hujus autem tanquam in praecursoris Domini, in servi Dei eximii, in lucernae ardentis et lucentis exorto multi gavisuri memorantur. Hic in spiritu et virtute Eliae praecessit ante illum, ut plebem ejus aqua baptizans ad suscipiendum eum, ubi appareret, doceret esse perfectam.

Si aliqua dies infra Octavam Nativitatis S. Joannis occurrat cum die infra Octavam Ss. Apostolorum Petri et Pauli, fit Officium de prima cum commemoratione alterius.

In die Octava Nativitatis S. Joannis Baptistae fit Officium de Dominica, nisi occurrat Festum Domini, aut Duplex I. vel II. Classis cum commemoratione diei Octavae.

Si dies Octava Nativitatis S. Joannis occurrat cum Festo Ss. Apostolorum Petri et Pauli, de ea nihil fit.

Omnia quae, habentur in Breviario diebus 23 et 24 Junii, supprimantur omnino.

DIE 25 JUNII

Supprimatur Rubrica, quae incipit: In Laud. fit commemoratio.

In ultima Rubrica, quae incipit: Vesp. a Capit., supprimantur verba: et Oct. S. Joannis.

DIE 26 JUNII

In I. Vesperis supprimatur Rubrica Deinde Oct. S. Joannis, etc.

Ad Laudes supprimantur verba: et per horas.

In fine laudum supprimatur Rubrica Deinde fit comm., etc

In II. Vesperis supprimatur Rubrica Deinde fit commem., etc.

Omnia quae habentur in Breviario die 27 Junii, supprimantur omnino

DIE 28 JUNII

Supprimatur Rubrica Si hoc festum, etc et ejus loco ponatur sequens: Si hoc Festum venerit in Dominica, fit de Nativitate S. Joannis Baptistae cum commemoratione Dominicae, et nihil fit de S. Leone. In Sabbato praecedenti fit de Vigilia Nativitatis S. Joannis, et nihil fit de Vigilia anticipata Ss. Apostolorum Petri et Pauli, nisi in Missa.

Post Orationem supprimatur Rubrica Et fit comm., etc.

In Laudibus supprimatur Rubrica In Laud. fit comm., etc'

DIE 29 JUNII

In I. Vesp. in Rubrica Et non fit, etc. supprimantur ultima verba: nec Octavae S. Joannis.

In II. Vesp. in Rubrica Et non fit, etc supprimantur ultima verba: nec Octavae S Joannis

In penultima Rubrica Deinde fit, etc. supprimantur verba: Et non fit comm. Oct. S. Joannis, neque in Laud.

Ultima Rubrica sic corrigatur: Si Commemoratio S. Pauli alicubi alia die celebretur, totum Officium fit ut in propria, Ecclesia.

(Continuará).



NECROLOGICA

El día 8 de los corrientes falleció, después de haber recibido los Santos Sacramentos y la bendición Apostólica, el M. I. Sr. D. Eulogio Horcajo Montes, Canonigo de la Santa Iglesia Catedral y Profesor de Religión y Moral en el Instituto Técnico y Escuela Normal de esta Ciudad.

Su entierro fué una verdadera manifestación de duelo, prueba de las simpatías de que gozaba el difunto, muy querido y estimado por su virtud acrisolada.

R. I. P.

MINISTERIO DE ESTADO

3.ª OBRA PIA

CIRCULAR

Ilmo. Señor:

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. Padre Procurador general de Tierra Santa la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1911 y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. I. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y

copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1910, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETIN ECLESIASTICO de esa Diócesis.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 15 de Febrero de 1912.— El Subsecretario,
Miguel González Hontoria.— Señor Obispo de León.

MINISTERIO DE ESTADO

3.^a OBRA PIA

COPIA

«Procuración general de Tierra Santa.— Jerusalén.— Fr. Aquilino Llaneza, Procurador general de Tierra Santa en Jerusalén,

Certifico: que he recibido una letra de cambio por valor de francos veinticinco mil ciento trece con cincuenta céntimos, proveniente de la Obra Pía de Madrid, como importe total de las limosnas recogidas en las Comisariás de las Diócesis del Reino en el año de 1910.

Y para que conste, lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalén á 8 de Marzo de 1911.—(Firmado), *Fr. Aquilino Llaneza*, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica) —Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procuración.—*Sr. D. Servando Crespo y Bocolo*, Jefe de la Sección de la Obra Pía.—Madrid » Está conforme,
Servando Crespo.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1911, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	PESETAS
Almería.....	17 Febrero...	D. José María Escribano.	Cheque c/ Banco de España.. . . .	269 19
Avila.....	27 Enero.....	» Raimundo Pérez Gil.	Idem íd D. Francisco Morana.. . . .	56,00
Astorga.....	12 Enero.....	» Felipe Arias.	Entrega D. Aurelio Hernández.. . . .	2.850,00
Barbastro	27 Enero.....	» Manuel Sesé.	Cheque c/ D. Francisco Morana.	189,00
Barcelona.....	30 Diciembre.	» Tomás Sánchez y González.	Idem íd. Sres. Pérez y Paradinas.	351,75
Burgos.....	26 Abril.....	» Santos Martínez Estecha.	Idem íd. Crédit Lyonnais.	43,30
Cádiz.....	31 Enero.....	» Juan Galán y Caballero.	Idem íd. Banco Español de Crédito.	35,00
Calahorra.....	24 Febrero...	» José María Goy.	Idem íd. Sres. Urquijo y C. ^a	593,72
Canarias.....	14 Enero.....	» Bernardo Cabrera.	Banco de España	257,90
Cartagena	17 Marzo.....	» Rafael Alguacil.	Banco Español de Crédito.	430,00
Ceuta.....	30 Diciembre.	» Salvador Ros y Colaf.	Por giro postal.. . . .	16,00
Ciudad Real.. . .	6 Febrero...	» Eloy Fernández.	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.	142,00
Ciudad Rodrigo..	30 Diciembre.	» Generoso Gutiérrez.	Libraña del Giro Mutuo.	10,00
Córdoba.....	8 Febrero...	» José Blasco.	Idem íd. íd.. . . .	15,00
Cuenca.....	30 Diciembre.	» Eusebio Hernández Zazo.	Idem íd. íd.. . . .	50,00
Granada.....	10 Marzo.....	» José Antonio Carulla.	Letra c/ Banco de España.	397,00
Guadix.....	30 Diciembre.	» José Antonio Fajardo.	Cheque c/ Sociedad general Azucarera de España.	350,00

DIÓCESIS	FECHA en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	PESETAS
Huesca.....	31 Enero....	D. Carlos Rodríguez Castrillo.	Cheque c/ Banco de España.	220,15
Jaca.....	14 Enero....	» Domingo Borruél.	En valores declarados.	126,90
León.....	3 Marzo....	» Alejandro Rodríguez.	Letra c/ Banco de España.	300,00
Madrid.....	30 Diciembre.	» Mariano Perales, Encargado del al- macén de Santuarios	Entrega por lo recaudado en el almacén du- rante el año 1911	341,92
Málaga.....	30 Diciembre.	» Rafael Parody.	Cheque c/ Banco Hispano-Americano..	617,50
Mallorca.....	12 Julio....	» Matías Company.	Idem id. Banco de España..	1.409,98
Menorca.....	21 Marzo....	» Gabriel Vila.	Idem id Banco Hispano-Americano..	200,00
Mondoñedo....	21 Enero....	» Elías Montero.	Idem id. E. Sanz é Hijos.	107,00
Orense.....	20 Enero....	» Salvador Martínez.	Idem id. Sres. Corrales Hermanos..	66,50
Orihuela.....	10 Febrero..	» Joaquín Espinosa.	Cheque c/ Banco Hispano-Americano..	583,85
Osma.....	29 Diciembre.	» Victor Hernando.	Entrega D. Antonio Bonifaz.	220,00
Oviedo.....	12 Diciembre.	» Manuel Collado..	Cheque c/ Sres. Urquijo y C. ^a	406,20
Palencia.....	28 Enero....	» José Madrid.	Libranza del Giro Mutuo...	8,00
Pamplona....	30 Diciembre.	» Juan Cortijo.	Cheque c/ Banco de España..	3.808,37
Plasencia....	12 Septiembre.	» Policarpo María Barco..	Idem id. Simón López y Hermanos.	34,00
Salamanca...	24 Febrero...	» Federico de Liñán.	Entrega D. Juan García Gómez.	570,00
Santander....	14 Diciembre.	» Wenceslao Escalzo.	Cheque c/ Banco Hispano-Americano..	1.385,05
Santiago.....	8 Marzo....	» José María Abeijón Searez.	Idem id. id. id.	115,00
Segovia.....	26 Abril....	» Miguel Pérez Rodríguez.	Idem id. Hijo de E. Adradas.	262,15
Sevilla.....	8 Marzo....	» Ildefonso Población..	Idem id. Banco Hispano-Americano..	700,00
Sigüenza.....	11 Febrero...	» Félix Castaño.	Entrega D. Francisco Sanz.	46,20
Tarazona....	12 Enero....	» Luis García Arista.	Idem D. Mariano León.	12,00
Tarragona....	8 Febrero...	» Francisco J. Vázquez.	Cheque c/ Banco de Castilla.	110,00
	27 Octubre...	» » »	Idem id. Banco Español de Crédito.	224,00
				334,00

Tenerife.....	21 Junio.....	D. Francisco Soler.....	Libranza del Giro Mutuo.....	120,75
Teruel.....	8 Febrero.....	» Joaquín Flores.....	Idem id. id.....	5,30
Toledo.....	10 Enero.....	» Segundo Ayala.....	Entrega D. Fructuoso Ayala.....	860,00
Tortosa.....	28 Enero.....	» Julián Ferrer.....	Libranza del Giro Mutuo.....	4,00
Tudela.....	12 Diciembre.....	» Pablo García.....	Entrega D. Miguel Navasa.....	30,50
Tuy.....	3 Marzo.....	» José Rodríguez Pérez.....	Letra c/ Gregorio Cano y C. ^a	555,35
Urgel.....	21 Enero.....	» Vicente Porta.....	Idem id. Barco Hispano-Americano.....	800,00
Valencia.....	17 Febrero.....	» Antonio Pianas.....	Idem id. Banco de España.....	2.482,00
Valladolid.....	2 Marzo.....	» Miguel Martín Sanz.....	Idem id. Crédit Lyonnais.....	219,50
Vich.....	13 Julio.....	» Sebastián Aliberch.....	Idem id. Banco Hispano-Americano.....	1.813,00
Vitoria.....	18 Enero.....	» Zacarías Zuza.....	Idem id. Crédit Lyonnais.....	570,82
Zamora.....	30 Diciembre.....	» Cesáreo Otero Ulloa.....	Libranza del Giro Mutuo.....	5,00
Zaragoza.....	16 Marzo.....	» Gregorio Marco.....	Idem Sres. Urquijo y C. ^a	50,00
			TOTAL QUE SE REMITE.....	25,441,85

NOTA. No rindieron cuenta las Comisarias de Badajoz, Gerona, Ibiza, Jaén, Lérída y Segorbe. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Coria y Lugo.

Importa esta cuenta las figuradas veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos. Madrid 1.º de Enero de 1912.—V.º B.º, El Jefe de la Sección, Servando Crespo.— El Interventor, Luis Valcárcel.

El nuevo Salterio y las religiosas

Con motivo de haberse anunciado en la sección bibliográfica de este Boletín la aparición y venta del nuevo Salterio para su rezo en el Oficio Divino, en conformidad á lo dispuesto por S. S. Pío X en la Constitución Apostólica «*Divino afflatu*», del 1.º de Noviembre de 1911, varias religiosas pertenecientes á distintas Corporaciones piden aclaraciones á algunas dudas sobre el particular. Como contestación insertamos las atinadas observaciones que á idénticas demandas ha hecho el R. P. S. O. de Santo Domingo de Silos:

El nuevo Salterio, publicado primero por la tipografía políglota vaticana y reproducido después por las cuatro casas editoras *Desclée, Dessain, Mame y Pustet*, debidamente facultadas al efecto por Roma, lleva en latín el siguiente título: «*Psalterium Breviarii Romani cum Ordinario Divini Officii jussu SS. D. N. Pii PP. X novo ordine, per hebdomadam dispositum et editum*», que, vertido al castellano, significa: «*Salterio del Breviario Romano con el Ordinario del Oficio Divino, distribuido para la semana, según una nueva disposición, editado por orden de S. S. el Papa Pío X*»; va precedido del texto latino de la Constitución «*Divino afflatu*» y de las rúbricas que han de regular el rezo del Breviario Romano, texto cuya traducción ya hemos publicado en el BOLETÍN.

El uso del nuevo Salterio no obliga hasta el 1.º de Enero de 1913, si se exceptúa la parte referente al día de la Conmemoración de todos los Difuntos (2 de Noviembre), pudiendo, no obstante, servirse de él en este año de 1912; y si se trata de Cabildos (lo propio se ha de entender de las Comunidades religiosas), sólo se requiere para poder usarlo este año que lo consienta la mayoría de los capitulares.

A aquellas Comunidades sobre quienes recaiga la obligación de rezar según el nuevo Salterio con sus reglas y rúbricas aconsejamos hagan este año al menos un ensayo de vez en cuando para acostumbrarse poco á poco, ya que ambos

rezos, el antiguo y el nuevo, están ahora autorizados; de este modo, para cuando sea obligatorio, reducirán el número de faltas, inevitables por otra parte, hasta adquirir el hábito práctico del uso de las nuevas rúbricas.

A las Comunidades á quienes no concierne la obligación del nuevo Salterio les será muy útil, por no decir necesaria la adquisición de alguno que otro ejemplar para los efectos que más adelante señalaremos.

Según el texto de la C. A., es obligatorio el nuevo rezo «en todos los Monasterios, Órdenes, Congregaciones, Institutos de religiosas, etc., que, por cargo ó costumbre, recitan las Horas canónicas según el Breviario Romano dado por S. Pío V y revisado por Clemente VIII, Urbano VIII y León XIII. Quedan, por tanto, exentas de rezar, según el nuevo Salterio, todas las Comunidades de religiosas que al presente no se sirven del Breviario Romano, ó sea, en otros términos más expresivos, aquellas cuyo Breviario no lleve este encabezamiento: *«Breviarium Romanum ex decreto SS. Concilii Tridentini restitutum, S. Pii V et Pont. Max, jussu editum et Clementis VIII, Urbani VIII et Leonis XIII recognitum»*.

En el *«Ordinarium Divini Officii»* ad Primam y ad Completorium se halla una rúbrica según la cual las monjas en coro han de rezar la confesión y la absolución todas al mismo tiempo y una sola vez, valiéndose de la fórmula que sigue: *«Confiteor Deo omnipotenti, beatæ Mariæ semper Virgini, beato Michaeli Archangelo, beato Joanni Baptistæ. sanctis Apostolis Petro et Paulo, et omnibus Sanctis, quia peccavi nimis cogitatione, verbo et opere: mea culpa, mea culpa, mea maxima culpa. Ideo precor beatam Mariam semper Virginem, beatum Michaelem Archangelum, beatum Joannem Baptistam, sanctos Apostolos Petrum et Paulum, et omnes Sanctos, orare pro me ad Dominum Deum nostrum.*

»Misereatur nostri omnipotens Deus, et dimissis peccatis nostris, perducatur nos ad vitam æternam. Amen.

»Indulgentiam, absolutionem, et remissionem peccatorum

nostrorum tribuan nobis omnipotens et misericors Dominus. Amen».

En consecuencia, en el «*Confiteor*» se han de suprimir las palabras «*et vobis, fratres*» y «*et vos, fratres*», así como también estas otras: «*et tibi, pater*» y «*et te, pater*».—Con sobrado motivo se ha introducido esta disposición, pues, en primer lugar, por ella queda abolida de un modo categórico la costumbre de rezar la confesión y la absolución como si se alternase con el Sacerdote, quien en el sentido litúrgico del caso es el único y verdadero *Pater*, y, además, se pone en práctica el decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, que en los números 512 y 1.334 había declarado que las monjas, al rezar el *Confiteor* en coro, no debían cambiar «*fratres*» en «*sorores*», y «*te, Pater*» en «*te, Mater*».

El título VIII de las nuevas rúbricas contiene estas dos importantes reglas: «1. Como por esta nueva disposición del Salterio cesan las causas del Indulto general de 5 de Julio de 1883, para los Oficios votivos, estos Oficios y otros semejantes, concedidos por Indultos particulares, quedan absolutamente suprimidos.—2. Cesa también la obligación de rezar en coro, en los días señalados por las rúbricas hasta ahora vigentes, el Oficio Parvo de la Bienaventurada Virgen María, el Oficio de difuntos y los Salmos Graduales y Penitenciales. Pero los Capítulos que por constitución peculiar ó legado están obligados á estos Oficios aditicios pedirán á la Santa Sede la correspondiente conmutación». Estas prescripciones son aplicables, no sólo á las religiosas que rezan el Breviario Romano, si que también á aquellas que no usan de él. Es evidente que Su Santidad Pío X quiere á todo trance se omitan en coro todos aquellos rezos introducidos primordialmente, no por precepto de la Iglesia, sino por la piedad privada, permitiendo, con todo, sean rezos recomendables de particular devoción, y la mejor prueba de esto último es que para en adelante Su Santidad prescribe se digan en Laudes del Oficio Parvo de la Santísima Virgen los indicados en el nuevo Salterio para Laudes del Domingo, y no los mismos

que ahora.—Como quiera que en los párrafos uno y dos de citado título se trata de un precepto de por sí favorable, según aplicación de doctrina común y corriente en Sagrada Teología, semejante precepto, ó, si se quiere, semejante favor, es extensivo á todas la Comunidades religiosas.

Al final del nuevo Salterio se halla en *Apéndice* un oficio completo de Difuntos para el día 2 de Noviembre, con Vísperas, Completas, Maitines, Laudes, Prima, Tercia, Sexta y Nona. «En la conmemoración de todos los Fieles Difuntos, omitidos el Oficio y la Misa del día corriente, el Oficio y la Misa serán por los difuntos, según se prescribe en el Apéndice del nuevo Salterio.» Son las palabras del párrafo 1.º del título XIII. Entendemos que las religiosas que no usan el Breviario Romano pueden asimismo poner en práctica (si bien no tienen obligación) este nuevo favor, por el cual la fiesta de todos los Difuntos queda muy realzada con nuevo Oficio y con el privilegio de excluir ese día todo otro oficio y de no sufrir traslación más que en los dos únicos casos de que el 2 de Noviembre caiga en domingo ú ocurra algún doble de primera clase.

Sin hablar de las nuevas Horas introducidas en el Oficio de Difuntos para el 2 de Noviembre, advertiremos que para ese día, además de preceder á todas las horas *Pater Noster* y *Ave María* y *Credo* en Maitines y Prima y un anuncio propio antes del Martirologio, en Maitines los Nocturnos II y III tienen lecciones nuevas, y las tres del I son la I del I Nocturno, la II del II y la II del III del actual Oficio. Tanto en el mencionado día 2 de Noviembre, como en el rezo privado del Oficio de Difuntos, en Laudes quedan suprimidos los salmos 66, 148 y 149:

Estas son las principales aclaraciones que podrán ser de provecho á las religiosas; las dudas que se les presenten sobre el sentido é interpretación de algunas rúbricas particulares las solucionarán fácilmente los capellanes respectivos, obligados á su vez, si son sacerdotes seculares, al nuevo rezo del Breviario Romano.

(B. O. de Madrid Alcalá.)

Epacta de la Diócesis para 1912.

JULIUS

1 *rub* Fer. 2 De infraoctav. Ss. App, *sem.*, Omn. de Cñi. App., Ll. 1 Noct. ex hac fer., 2 Noct. ex Cñi. App. *Scriptum est.*, 3.^a ut in fest., psalm. ad Laud. Hor., et Comp. ex Dom. in Nov.

Mis. pr. ut infraoctav.

Vesp. seq. pr. *ŷ.* sin. ull. com.

2 *alb.* Fer. 3 Visitation. B M. V, *dup.* 2.^{no} *cl.*, offic. pr., 9 l. et com. Ss. Processi et Martiniani, Mm., psalm. ad Laud. Hor. et Comp. ex Dom. in Nov.

Mis. pr. etc.

Vesp. pr., com. seq.

3 *rub.* Fer. 4 infraoctav. Ss. App, *sem.* omn. de Cñi. App., Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr. de 5.^a die infraoctav., psalm. ad Laud. Hor. et Comp. ex Dom. in Nov.

Mis. pr. ut infraoctav.

Vesp. pr. ut in cñi.

4 *rub.* Fer. 5 infraoctav. Ss. App., *sem.*, omn. de Cñi. App., Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr. de 6.^a die infraoctav., psalm. ad Laud. Hor. et Comp. ex Dom. in Nov.

Mis. pr., ut infraoctav.

Vesp. seq. añæ. et psalm. ex fer. in Nov., reliq. pr., com. octav.

5 *alb.* Fer. 6 S. Michaelis a Sanctis, C., *dup.*, añæ. psalm. in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr., com. octav.

Mis. pr. or. 2.^a octav. Cr. Præf. App.

Vesp. seq. pr., com. præc.

6 *rub.* Sab. octav. Ss. App, *dup.*, omn. de Cñi., App.,

Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr. de Cñi., psalm. ad Laud. Hor. et Comp., et Dom. in Nov.

Mis. pr., Cr. Præf. App.

Vesp. seq. omn. pr., com. præc. S. Fermini Ep. M., et Dom.

7 *rub.* Dom. 6 post Pent., Sanguinis Dñi., *dup.* 2^{ae} *cl.*, offic. pr., 9 l. Hom. com. S. M. et Dom. *ŷ.* *Qui tuo.*, psalm. ad Laud. Hor. et Comp. ex Dom. in Nov.

Mis. pr., etc.

Vesp. seq. pr. (H.) com. præc. et S. M. tant.

8 *alb.* Fer. 2 S. Elisabeth Reg. Portug. Vid., *dup.* 2^{ae} *cl.*, offic. pr., psalm. ad Laud. hor. et Comp ex Dom. in Nov.

Mis. *Cognovi.*

Vesp. pr. com. seq.

9 *alb.* Fer. 3 Ss. Cyrilli et Methodii Epp. CC. *dup.* (a 5 huj.) añæ psalm. in omn hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr.

Mis. pr.

Vesp., añæ. et psalm. de fer. in Nov., reliq. pr., com. seq.

10 *rub.* Fer. 4 Septem Fratr. ac Ss. Rufinæ et Secundæ Vv. Mm., sem., añæ, psalm. in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct. ex hac fer. reliq. pr. *ŷ.* 8 *Hæc est vera.*, (Suf. Ss. et præc.)

Mis. pr. etc.

Vesp., añæ. et psalm. de fer. in Nov., reliq. seq. pr., com. præc. et S. Pii, pap. M.

11 *alb.* Fer. 5 S. Antonii M.^{ae} Zacariæ, C, *dup.* añæ. psalm. in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut., de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct. ex fer., reliq. pr. (N) 9 l. et com. S. Pii.

Mis pr. or 2.^a S Pii.

Vesp. añæ. et psalm. de fer. in Nov., reliq. a cap. seq. pr., com. præc. et Ss. Naboris et Felicis. Mm.

12 *alb.* Fer. 6 S. Joannis Gualb, Ab C., *dup.*, añæ,

psalm. in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr., com. Ss. Mm.

Mis. pr., or. 2.^a Ss. Mm.

Vesp., añæ. et psalm. de fer. in Nov., reliq. pr., com. seq.

13 *rub.* Sab. S. Anacleti, pap. M., *sem.*, añæ. et psalm. in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct. ex hoc Sab., reliq. pr., (Suf. Ss. et ad prim. pr.)

Mis. *Sacerdotes.*, or. 2.^a A cunctis, 3.^a ad lib. Ev. *Siquis venit.*

Vesp. omn. ex Sab. in Nov., añæ. ad Magn. pr., com. S. Bonaventuræ, Ep. C. D., et præc.

14 *virid.* Dom. 7 post Pent, De ea, *sem.*, offic. pr. ut in Nov., Ll. *ŷ.* et añæ. ad Bened., pr. temp., com. S. Bonaventuræ. (omit. Suf. Ss. prec. et Symb.)

Mis. pr. or. 2.^a S. Bonav., Cr. Præf. Trinit.

Vesp. omn. pr. in Nov., añæ. ad Magn. pr. temp., com. seq. et S. Bonavent.

15 *alb.* Fer. 2 S. Henrici Imperat. C., *sem.*, añæ. psalm. in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr. (m. t. v.) (Suf. Ss. et ad prim. prec.)

Mis. *Os justi* etc.

Vesp. seq. pr. sin. ull. com. (*ŷ.*)

16 *alb.* Fer. 3 Comm. B. M. V. de Monte Carmelo *dup.* 2.^o *cl.*, offic. pr., psalm. ad Laud. Hor. et Comp. ex Dom. in Nov.

Mis. pr. etc.

Vesp. pr., com. seq.

17 *alb.* Fer. 4 S. Alexi, C., *sem.*, añæ. psalm. in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr., (Suf. Ss. et ad prim. prec.)

Mis. pr. etc.

Vesp., añæ. et psalm. de fer. in Nov., reliq. seq. pr. (m. t. v.), com. præc. et S. Symphorosæ et Filior. Mm.

18 *alb.* Fer 5 S. Camili de Lelis, C., *dup.*, añæ. psalm.

in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur., in Nov.,
Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr., 9 l. et com. Ss. Mm.

Mis. pr., or. 2.^a Ss. Mm.

Vesp., añæ. et psalm. de fer. in Nov., reliq. a cap.
seq. pr (H.) com, præc.

19 *rub* Fer. 6 Ss. Justæ et Rufinæ, Soror. Vv., Mm.,
dup., añæ. psalm. in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer.
ocur. in Nov., Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr.

Mis. pr.

Vesp. seq. pr., (H.) com. præc.

20 *rub.* Sab. S. Liberatæ, V. M., *dup.* 2.^{ae} cl., offic. pr.,
psalm. ad Laud. Hor. et Comp. ex Dom. in Nov.,
com S. Margaritæ, V. M.

Mis. pr.

Vesp. pr., com. seq. (H. a 16 huj.) Dom. et S. Pra-
xædis, V.

21 *rub.* Dom. 8 post Pent., Triumphi S. Crucis, *dup.*
maj., offic. pr., 9 l. Hom. et com. Dom. et S. Praxedis;
psalm. ad Laud. Hor. et Comp. ex Dom. in Nov.

Mis. pr. reliq. ut ibi.

Vesp. pr., com. seq. et Dom

22 *alb.* Fer. 2 S. Mariæ Magdalenæ, *dup.*, añæ. psalm.
in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut., de fer. occur. in Nov.,
reliq. pr., Hymn. Vesp. ad Matut. et hic omit.

Mis. pr., Cr.

Vesp. añæ. et psalm. de fer. in Nov., reliq. a cap.
seq. pr. com. præc. et S. Libori, Ep. C.

23 *rub* Fer. 3 S. Apolinaris, Ep. M., *dup.* añæ. psalm.
in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur. in Nov.,
Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr., com. S. Liborii.

Mis. pr., or. 2.^a S. Liborii.

Vesp. añæ. et psalm. de fer. in Nov., reliq. a cap.
seq. pr. (a 19 huj. m. t. v.) com. præc. et S. Christi-
næ V. M.

24 *alb.* Fer. 4 (vigil. jej.) S. Vincentii a Paulo, C., *dup.*,
añæ. psalm. in omn. hor. et *ŷ.* ad Matut. de fer. ocur.

in Nov, Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr., 9 l. Hom.
et com. Vigil. (H.) et S. V. M.

Mis. pr., or. 2.^a et ult. Ev. vigil. 3.^a S. V. M.

Vesp. seq. pr. (H) sin. ull. com.

25 *rub.* Fer. 6 ☩ S. Jacobi Ap., *dup.* 1.^{ae} *cl.*, cum octav.,
offic. pr, psalm. ad Laud. Hor. et Comp ex Dom.
in Nov.

Mis. pr., Cr. Præf. App.

Vesp. pr. com. seq.

26 *alb.* Fer. 6 S. Annæ Matris B. M. V. *dup.* 2.^{ae} *cl.*,
offic. pr., psalm. ad Laud. Hor. et Comp. ex Dom.
in Nov.

Mis. pr., Cr. Præf. App.

Vesp. pr. com seq (H.)

27 *rub.* Sab. 8. Pantaleon, M., *sem.*, añæ psalm. in omn.
hor. et y. ad Matut de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct.
ex hoc Sab., reliq. pr., com. octav.

Mis. *Lætabitur* etc.

Vesp. omn. ex Sab. in Nov., añæ. ad Magn. pr. com.
præc. Ss. Nazarii et Socior. Mm. et octav.

28 *virid.* Dom. IX post Pent., De ea, *sem.* offic. pr. in
Nov., Ll. y. et añæ. ad Bened pr. temp., (sin. Suf.
præc. nec Symb.) com. Ss. Mm. et octav.

Mis. pr. etc.

Vesp. omn. pr. in Nov., añæ. ad Magn. pr. temp.
com. seq. Ss. Mm. octav. et Ss. Felicis et Socior. Mm.

29 *alb.* Fer. 2 S. Marthæ, V., *sem.*, añæ. psalm. in omn
hor. et y. ad Matut. de fer. ocur. in Nov., Ll. 1 Noct.
ex hac fer. reliq. pr., com. octav. et Ss. Mm.

Mis. pr. etc.

Vesp. añæ. et psalm de fer. in Nov. reliq. seq. pr.
(a 20 huj. m. t. v.) com. præc., octav., et Ss. Abdon
et Senen Mm.

30 *alb.* Fer. 3 S. Hieronimi Æmiliani C. *dup.*, añæ. psalm.
in omn. hor. et y. ad Matut. de fer. ocur. in Nov.,
Ll. 1 Noct. ex hac fer., reliq. pr., 9 l. Ss. Mm. com.
octav. et Ss. Mm.

Mis pr. etc.

Vesp. seq pr. com. præc. tant.

31 *alb* Fe. 4 S. Ignatii de Loyola, C. *dup.* 2.^{ae} cl., Ll. 1
Noct. *Beatus.*, reliq. pr., psalm. ad Laud. hor. et
Comp. ex Dom. in Nov.

Mis. pr., Cr., Præf. App.

Vesp. pr., com. seq. et Ss. Machabeorum Mm.

SENTENCIA IMPORTANTE

CONTRA TRES INDIVIDUOS QUE REPARTÍAN UNAS LLAMADAS

«HOJITAS PIADOSAS DE NAKENS»

En el mes de Marzo de 1911, tres individuos repartieron hojas impresas denominadas de Nakens, en las puertas de las iglesias de Manresa á los fieles que salían de las mismas. Apesar de habérselo prohibido el Alcalde volvieron á repartir el día 25 de dicho mes á los fieles que salían de la misa de once que todas las fiestas se celebra en la iglesia parroquial de La Seo de la referida ciudad, por cuyo motivo el Fiscal denunció el hecho al Juzgado municipal, que de conformidad con la petición de aquel digno funcionario público, condenó á los expresados individuos á la pena de multa de veinticinco pesetas por la falta de desobediencia á la Autoridad; y por la de ofender los sentimientos religiosos de las personas concurrentes á la iglesia de La Seo, á diez días de arresto y cincuenta pesetas de multa, y á las costas de juicio.

Interpuesta apelación ante el Juzgado de primera instancia fué confirmada la sentencia del Tribunal inferior en todas sus partes, como también lo ha sido por el Tribunal Supremo ante el cual fué interpuesto por los interesados recurso de casación por infracción de Ley.

A continuación insertamos la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, omitiendo los Resultandos de los cuales acabamos de dar un pequeño extracto:

SENTENCIA

Considerando; que por tener frases y conceptos que necesariamente había de producir su lectura una ofensa á los sentimientos religiosos de los católicos, el Alcalde de Manresa

prohibió entre otros á José Moliné que repartiera sus hojas en las inmediaciones de la Catedral; mas á pesar de ello, el recurrente las entregó á sus correos, para que al salir de misa sus concurrentes, lo hicieran á su vez á éstos como así se efectuó; y afirmados esos hechos por la sentencia recurrida con inserción del texto de las mismas, es inconcuso que tales actos constituyen las faltas que definen y penan los artículos quinientos ochenta y seis número primero, y quinientos ochenta y nueve número quinto, toda vez que dejando aquellos de cumplir las órdenes que les dió la autoridad y conocimiento perfecto de que dichas hojas eran una crítica acerca de las doctrinas y Ministros de la religión católica, las entregan á los concurrentes á sus actos para ofender como lo hicieron los sentimientos religiosos.

Considerando; que al entenderlo también así el Juez de Manresa, no comete en su sentencia, cual se supone con error, las infracciones que se alegan en el recurso; y evidenciado como está que el recurrente fué el que proporcionó las hojas y el que indujo á los otros para su reparto, no cabe dudar que para su ejecución tiene la participación de autores como así se aprecia con acierto en aquélla, haciéndose impropcedente el recurso.

FALLAMOS, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por José Moliné Culell, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituido al que se dará la inversión correspondiente. Comuníquese esta resolución al Juez de Instrucción de Manresa á los efectos oportunos. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alvaro Landeiro.—Juan de D. Roldán.—M. López de Sá.—Nazario Vázquez.—Ricardo J. Ortiz.—Félix de Aramburu.—Juan Francisco Ruiz.

(B. O. del Obispado de Vich.)

Santas Misiones

En Santa Eufemia

El 25 del pasado Febrero, y hora de las tres de la tarde, llegaron á este pueblo, con el fin de dar la Santa Misión, los RR. PP. Miguel Obeso y Blas Conde, S. J.

Las calles de este pueblo, que durante todo el invierno han estado como el apellido del Sr. Ministro de Gobernación, en estos días se convirtieron en verdaderas lagunas. Esto no fué obstáculo para que el pueblo en masa saliera á recibir á los PP. Un niño de la escuela los saludó en nombre de todo el pueblo en un sencillo discurso, después del cual, entre vítores y cánticos no dirigimos en procesión á la iglesia, procesión que debió ser para los PP. un verdadero calvario con sus caídas y todo. Una vez en la iglesia, subió al púlpito el Padre Obeso, dando las gracias á las autoridades y al pueblo por el buen recibimiento; bien merecido lo tenían.

Los actos todos de la Misión se celebraron con el entusiasmo y orden que se viene observando en todas las Misiones y que por estar ya muy reseñados, omito el detallarlas. Sólo diré que hubo verdadera competencia entre el celo de los PP. y la asistencia del pueblo, resultando solemnísimas todas las funciones, pareciendo siempre mejor la última que se celebraba, coronándolas á todas una comunión que puede llamarse general desde el primer día.

Si el fruto de una Misión depende, después de la gracia de Dios, del trabajo del Misionero, yo aseguro que en pocas partes se obtendrá el fruto que en este pueblo, porque aquí, no sólo tuvieron trabajo, sino trabajos, pues dudo que pueda caer más agua, aunque hagamos al Sr. Gaset hijo adoptivo de este pueblo.

Sirva de consuelo á los PP. el saber que, en el Domingo siguiente á la Misión, se pudo formar una Liga antiblasfema de jóvenes bien hablados. ¡Ojalá dé los frutos que de ella esperol! ¡Ojalá se extienda por toda la Diócesis!

Doy gracias á Dios por el inmenso beneficio que supone una Misión, y al Ilmo. Prelado por habérmola proporcionado. Finalmente al Corazón de Jesús pido, que haga llover muchas gracias espirituales sobre los pueblos donde se dé la Misión, pero no tanta agua sobre los PP. Misioneros.

Santa Eufemia 10 de Marzo de 1912.

El Párroco.

En Barcial de la Loma

M. I. Sr. Director del BOLETÍN DEL CLERO del Obispado de León.

Contando con la aprobación y bendición de nuestro Ilustrísimo Prelado se ha dado en esta parroquia una misión por los RR. PP. Obeso y Conde, de la compañía de Jesús, desde

el 10 al 17 del corriente mes, de la que se han conseguido grandísimos frutos, según era de esperar, en atención al celo y laboriosidad de estos hijos de San Ignacio, así como también á las buenas disposiciones con que les escuchaban estos fieles, demostrándolo desde luego á su recibimiento con entusiastas vivas y aclamaciones, entonándose en medio de esto, al llegar cerca del templo, cánticos alusivos á la misión, y una vez en él, subió el P. Obeso á la cátedra del Espíritu Santo, en donde, después de saludar al pueblo, manifestó su gratitud por el cariñoso recibimiento dispensado, señalando las horas en que habían de tener lugar los santos ejercicios de la mañana y de la tarde, en los que no sé que admirar más, si la concurrencia, atención y recogimiento de los oyentes, correspondiendo á los llamamientos de la divina gracia, ó á la actividad y celo de estos ministros incansables del Señor, que tanto se sacrifican por la conversión de los pecadores, llamándoles á la penitencia, pudiendo decir con gran satisfacción haber sido abundantísima la mies recogida en tan pocos días, habiendo venido como una nube del cielo, regando los corazones de este pueblo con la preciosa sangre de Jesucristo, y como embajadores de Dios, reprendiendo los vicios é impiantando las virtudes, engendrándonos por segunda vez por las palabras de la verdad, y prueba de ello son el número de comuniones recibidas, pues de los quinientos, poco más, obligados al precepto se han repartido setecientas, por haberlas recibido algunos dos y tres veces, creyendo seran muy pocos ó ninguno los que no se hayan acercado á la sagrada mesa por el número de cédulas de comunión repartidas.

Que Dios premie los trabajos apostólicos de estos esclarecidos hijos de San Ignacio y se digne conservar por largo tiempo los frutos de la misión y el fervor religioso despertado en este pueblo, dando por todo gracias á Dios, dador de todos los bienes, á nuestro amantísimo Prelado por su bendición á esta santa misión, á los RR. PP. misioneros de quien ha quedado tan agradecido este pueblo, á este ilustre ayuntamiento y demás autoridades por la asistencia y acompañamiento á todos los actos, al profesor de instrucción primaria por su cumplimiento en el deber de maestro, y á todos los habitantes por la compostura y religiosidad que han demostrado.

Se ofrece á V con toda la consideración este su afectísimo s. s. y Capellan, Párroco en este pueblo

Pablo Martínez.